

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 7 de enero de 1966 por la que se acepta la excusa reglamentaria de don Celso de la Torre Moreiras como Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad y se designa en su sustitución a don Ramón Pallarés y Martínez, Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: Aceptada la excusa reglamentaria por incompatibilidad, formulada por el Abogado del Estado don Celso de la Torre Moreiras como Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 506 del Reglamento Hipotecario, reformado por Decreto de 16 de diciembre de 1965,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para sustituirle al Abogado del Estado don Ramón Pallarés y Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1966.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 5 de enero de 1966 por la que se convocan oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Pamplona y Valencia.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo noveno del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1959, que regula el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central, y el ejercicio del cargo de Corredor de Comercio, por resolución de 22 de abril de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 27 del mismo mes, se anunció que una vacante existente en cada una de las plazas mercantiles de Pamplona y Valencia habían de proveerse por el turno tercero de los establecidos en el mencionado artículo, de oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio.

Dentro del plazo reglamentario señalado se han presentado instancias de Corredores solicitando opositar a las plazas antes aludidas; por lo cual este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan oposiciones restringidas entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Pamplona y Valencia, pertenecientes a los Colegios de la misma denominación.

Segundo.—Sólo podrán participar en las oposiciones, concretamente para cada una de las dos plazas, los Corredores Colegiados de Comercio que lo hayan solicitado dentro del plazo señalado al efecto, con relación a cada vacante, en la resolución antes indicada. Y que además cuenten, como mínimo, con los años de servicio que se exigen en el párrafo segundo del artículo 14 del citado Reglamento.

Las listas de aspirantes admitidos y excluidos con relación a cada una de las dos plazas a cubrir por este turno se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguno de los no admitidos considerara infringida la exclusión, podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de las referidas listas en el «Boletín Oficial del Estado».

El recurso se considerará desestimado si transcurren quince días sin que haya recaído resolución sobre el mismo.

Tercero.—Las oposiciones se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que al efecto se designe, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 27 de mayo de 1959 y demás disposiciones legales aplicables, y comenzarán en la primera decena del mes de mayo de 1966.

Cuarto.—El Tribunal fijará, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, publicando el acuerdo adoptado sobre el particular en el «Boletín Oficial del Estado». En los mismos términos acordará y publicará el comienzo del primer ejercicio de las oposiciones.

El resultado del sorteo se fijará en el tablón de anuncios de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (plaza de Benavente, 2), en el cual también se anunciarán, con plena validez, las sucesivas convocatorias para todas las actuaciones de la oposición, así como cuantas notificaciones, avisos e incidencias se relacionen con la misma.

Quinto.—Las oposiciones se regirán por la instrucción y programa que se insertan a continuación de esta Orden.

Sexto.—Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal propondrá a este Ministerio, por conducto de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, con independencia para cada plaza mercantil de las dos incluidas en la presente convocatoria, el opositor que haya obtenido la máxima puntuación total, siempre y cuando sea superior a la mínima señalada en la instrucción adjunta. En el caso de que con respecto a una o ambas plazas ninguno de los opositores a la misma alcanzase el mínimo antes aludido, la propuesta se formulará en el sentido de declarar desierta la oposición, y la vacante no cubierta pasará a ser provista por el turno de antigüedad en la Carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del repetido Reglamento.

Séptimo.—La Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas elevará a este Ministerio, en su caso, las propuestas de nombramientos, las cuales, una vez aprobadas, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

#### INSTRUCCION QUE REGIRA EN LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION CONVOCADA EN ESTA FECHA PARA PROVEER EN TURNO RESTRINGIDO VACANTES DE CORREDORES COLEGIADOS DE COMERCIO EN LAS PLAZAS MERCANTILES DE PAMPLONA Y VALENCIA

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Los ejercicios serán tres:

El primero, dividido en dos partes, consistirá:

a) En la resolución por escrito de uno o varios problemas de Cálculo Mercantil, en el tiempo máximo de dos horas, quedando facultado el Tribunal para permitir a los opositores el uso de tablas financieras u otros elementos que señalará aquél previamente y que puedan facilitar la realización de los ejercicios; y

b) En desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios supuestos de Contabilidad por el sistema de partida doble.

En el segundo ejercicio los opositores deberán desarrollar por escrito tres temas, sacados a la suerte, del cuestionario que forma parte de esta instrucción. El plazo para el desarrollo de los tres temas será de tres horas.

De los tres temas, uno deberá ser de Derecho Civil y otro de Derecho Mercantil, pudiendo el tercero ser de Economía y Hacienda o de Legislación de Hacienda. La materia sobre la que versará este último será decidida por la suerte.

El tercer ejercicio consistirá en resolver, también por escrito, en el tiempo máximo de tres horas, un caso de práctica profesional.

Todos los ejercicios serán leídos en público por el propio opositor antes de ser calificados por el Tribunal, salvo en el caso previsto en la norma siguiente de la presente instrucción.

Segunda.—Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurran a practicar los ejercicios en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto o que no comparezcan cuando sean convocados para proceder a la lectura en público de los ejercicios realizados. El Tribunal podrá, en caso de fuerza mayor, apreciada discrecionalmente por el mismo, admitir la delegación de un opositor en otro para efectuar la lectura del ejercicio.

Tercera.—La calificación de los ejercicios se efectuará en la forma siguiente: